

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

En auto anterior se indicó que a folios 145 y 147 a 149 C.5, se observan títulos judiciales pagados a la demandante por valor de \$372.807, \$1'942.800, \$371.371 y \$371.371, respectivamente, que por la falta de precisión de la representante legal de la EMPRESA SOLUCIONES LABORALES, la señora LUZ ANDREA VILLAMIZAR no se sabía si corresponden a los dineros descontados sobre el salario del demandado o sobre sus prestaciones sociales.

De acuerdo con la respuesta visible a folios 157 y siguientes de este cuaderno, se ha develado que tales consignaciones corresponden al cumplimiento del embargo del 50% de las prestaciones del señor ONALDO SUAREZ PARDO.

En efecto, el título obrante a folio 145 por valor de \$372.807, corresponde a la consignación efectuada por la mencionada empresa el 11 de marzo de 2014¹. El visto a folio 147 corresponde a la consignación realizada el 14 de marzo de 2017 por \$1'942.800², el obrante a folio 148 corresponde a la consignación del 16 de mayo de 2017 por \$371'371³ y el que reposa a folio 149 corresponde a la consignación del 14 de junio de 2017 por valor de \$371.371⁴.

De otro lado también se observan consignaciones por cuenta del mencionado embargo, efectuadas los días 29 de enero y 08 de febrero de 2018⁵, que al parecer no han sido cobradas por la demandante.

De acuerdo con lo anterior se evidenció el cumplimiento de la orden de embargo del 50% de las prestaciones del demandado por parte de la EMPRESA SOLUCIONES LABORALES, representada legalmente por LUZ ANDREA VILLAMIZAR quien además informó que en dicha compañía ya no existe el cargo de ASISTENTE DE RELACIONES LABORALES, por lo que en lo sucesivo cualquier requerimiento por descuentos de nómina al señor ONALDO SUAREZ PARDO deberá hacerse a aquella quien ha venido contestando el presente trámite incidental.

Consecuencialmente, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio

RESUELVE:

Dar por terminado el incidente de desacato en contra de la EMPRESA SOLUCIONES LABORALES, representada legalmente por LUZ ANDREA VILLAMIZAR y por ende ***abstenerse*** impartir sanción.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,


MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

¹ Folio 162 .5.

² Folio 159. C.5.

³ Folio 158 C.5.

⁴ Folio 161 C.5.

⁵ Folios 163 y 160, respectivamente.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por

ESTADO No. 037 del

27 feb 2018.

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ
Secretaria